



**PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN**, Vicefiscal Jurídico y Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades a que se contraen los artículos 26 y 158 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 8, 9, 10, 14, fracción IV, 17 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y 3, fracción III, 4, fracción XLI, 57, 58, fracción I, 59, fracción III, 60, fracción II, 63, fracción II, inciso "q", subincisos "i" a "vii", y demás relativos del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en relación con el oficio 3247-D/2022; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ministerio Público es la Institución cuyo objeto es ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las normas generales y perseguir los delitos del orden común; y que dicha Institución será desempeñada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

En términos del párrafo segundo del propio artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León se contemplan las facultades expresas de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, entre las cuales destaca la contemplada en la fracción IV, consistente en disponer de la delegación de facultades en las personas servidoras públicas de la Institución. Esta competencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia es complementada por el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en el



que se reitera que para el mejor funcionamiento de la Institución, aquélla podrá delegar facultades, salvo los casos de excepción ahí contemplados.

**TERCERO.** Que mediante oficio 3247-D/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, el entonces Fiscal General de Justicia, Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, designó al suscrito Vicefiscal Jurídico como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León ante la ausencia definitiva de aquél, a partir del 5 de octubre de 2022 y hasta que el H. Congreso del Estado designe a la persona que habrá de sustituirlo, lo cual no ha ocurrido hasta ahora.

**CUARTO.** Que mediante Acuerdo 245, aprobado el mismo día 5 de octubre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 del mismo mes y año, el Congreso del Estado de Nuevo León aceptó la renuncia del Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León (Primero) y determinó que ese acuerdo entraría en vigor al momento de su aprobación (Segundo).

En ese sentido, desde el día 5 de octubre de 2022 el suscrito ejerzo temporalmente la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y, por ende, puedo ejercer las atribuciones a que se contrae el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y, en general, aquellas que jurídicamente son conferidas al Fiscal General de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León regula la organización interna de la propia Institución de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Vicefiscalía Jurídica a mi cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y 58, fracción I del propio Reglamento.



Entre las competencias del Vicefiscal Jurídico destacan las previstas en el artículo 59, fracción III de la norma reglamentaria en mención, consistentes en presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón, así como promover demandas e intervenir en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses que representa la Fiscalía General.

Cabe destacar que en la concreción de esa atribución coadyuva el titular de la Dirección General Jurídica y de Transparencia, unidad administrativa subalterna de la propia Vicefiscalía Jurídica, a quien le corresponde someter al suscrito Vicefiscal Jurídico los proyectos correspondientes a aquellas denuncias o querellas, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, fracción II y 63, fracción III, inciso "q", subincisos "i" a "vii" del referido Reglamento Interno.

Por añadidura, debemos destacar que en términos del artículo 4, fracción XLI del Reglamento Interno en comento, las personas titulares de los órganos y las unidades administrativas de la Institución (como la referida Dirección General Jurídica y de Transparencia) son competentes para ejercer las atribuciones que les encomienden quienes ejerzan superioridad jerárquica sobre ellas, como es el caso del suscrito Vicefiscal Jurídico y Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SEXO.** Que a partir de que el suscrito Vicefiscal Jurídico comencé a ejercer también la titularidad de esta Institución de Procuración de Justicia, mi carga de trabajo se ha incrementado considerablemente, puesto que además de ejercer las atribuciones que el artículo 59 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado me confiere como Vicefiscal Jurídico, también debo cumplir con las obligaciones que al Titular



de la Fiscalía General de Justicia confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia y las demás normas jurídicas aplicables.

Si bien hasta ahora he podido cohonestar el ejercicio de ambos ámbitos competenciales, considero que continuar haciéndolo podría traducirse, eventualmente, en una ralentización en la toma de decisiones que a cada uno de ellos corresponden. Ante ese plausible panorama y en aras de prevenir cualquier afectación a los servicios brindados por esta Institución de Procuración de Justicia, considero importante delegar las facultades previstas en el artículo 59, fracción III del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado, pues considero que con ello estaría en aptitud de hacer frente a las demás copiosas atribuciones que están a mi cargo, tanto como Vicefiscal Jurídico como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien a expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega temporalmente al Director General Jurídico y de Transparencia de la Vicefiscalía Jurídica, las facultades del Vicefiscal Jurídico a que se contrae la fracción III del artículo 59 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

La delegación será por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al en que se emita este Acuerdo. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por el tiempo que el titular de la Fiscalía General de Justicia estime pertinente.

**SEGUNDO.** Sin demérito de lo anterior, el suscrito Vicefiscal Jurídico podrá ejercer las atribuciones ahora delegadas en los casos en los que así lo considere pertinente, ya sea



por iniciativa propia o a propuesta del Director General Jurídico y de Transparencia de la Vicefiscalía Jurídica.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, sin demérito de su publicación en el portal de internet de esta Fiscalía General.

**SEGUNDO.** Se ordena a la unidad administrativa competente que proceda a difundir este Acuerdo en el portal de internet de esta Fiscalía General.

Así lo acuerdo y firmo por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitres.

**Lic. Pedro José Arce Jardón**

*Vicefiscal Jurídico y Encargado del Despacho de la Fiscalía General de  
Justicia del Estado de Nuevo León*

MGNT.ACGS.